



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de julio de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Juárez, Abraham Francisco s/ abuso sexual agravado”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no cumplió con los requisitos previstos en el arts. 4º, 7º, incs. b y c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, acompañe copia de la resolución que le concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Abraham Francisco Juárez**, asistido por el **Dr. Rodolfo Raúl Guaragna** .

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de la Provincia de Río Negro.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal de Impugnación de Río Negro.**